



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0156-2021-GADMCH
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI.

Lic. Walter Narváez Mancero

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CHUNCHI**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Público a las entidades del régimen autónomo descentralizado; que, el artículo 251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos Autónomos descentralizados; y, el artículo 253, determina la forma de integración del Concejo Cantonal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del estado dispone como atribución y obligación de la Máxima Autoridad: "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones"; y,

Que, el literal b) del artículo 60 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, dispone que es competencia de los alcaldes o alcaldesas ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva;

Que, en el artículo 25 Inciso 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: [El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad



determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. (...);

Que, el art. 26 del Reglamento General ibídem, establece que: " el plan anual de contratación estará vinculado con los objetivos del plan anual nacional de desarrollo o de los planes regionales, provinciales locales, locales o institucionales y contendrá por lo menos la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el plan suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultorías a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerá el contenido del PAC que será publicado en el portal, con la finalidad de que dicha información no afecte al sigilo comercial y de estrategia necesaria para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades".

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), respecto de los recursos económicos, señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.";

Que, el artículo 286 de la Constitución, en relación con la política fiscal, establece que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...);

Que, los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria.

Que, el artículo 255 del COOTAD establece que: "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. (...);

Que, el COOTAD en el Artículo 256 manifiesta que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Que, Mediante oficio No. 071-AC-GADMCH, de fecha 23 de Abril del año en curso, suscrito por la señora Verónica Pérez Asistente Administrativo del Cementerio Municipal, con fecha de recepción de la Unidad Financiera 26/04/2021, y del cual solicita "cambiar el valor de Maquinarias y Equipos de acuerdo a la cedula presupuestaria de gastos, para la construcción y colocación de una puerta en el cementerio Municipal, misma que no se encuentra en



condiciones adecuadas para brindar seguridad preservando los bienes municipales y demostrar una buena imagen institucional, dicha puerta se encuentra ubicada al frente de la Panamericana Sur en la vía principal...".

Que, Mediante oficio No. C-CGVASCH-OFICIO-0029-2021, de fecha 03 de mayo del año en curso, suscrito por el Ing. Adrián Lazo Coordinador del Centro Gerontológico Virgen de Agua Santa, con fecha de recepción de la Unidad Financiera 05/05/2021, manifiesta que "... revisada la hoja de costos del 2021 del Centro Gerontológico, el rubro para la adquisición de materiales de limpieza del centro tiene una cantidad que no es suficiente para la compra de (detergente para ropa, cloro, desinfectante, jabón líquido, toallas para manos, etc.) " por lo que solicita "... realizar una modificación presupuestaria desde la partida 7.3.04.02 denominada Edificios. Locales, residencias y cableado estructurado (mantenimiento, reparación e instalación), de 1.000\$, y de esta manera incrementar a la partida de materiales de limpieza para el centro, 7.3.08.05"

Que, mediante el Oficio No. JF-GADMCH-0256-2021, de fecha 06 de mayo del 2021, suscrito por la Ing. María Cruz Y. Jefe Financiero del GAD Municipal manifiesta que lo solicitado por la Administración del Cementerio Municipal en su oficio No. 071-AC-GADMCH, respecto a la certificación presupuestaria para la construcción y colocación de una puerta en el cementerio Municipal, misma que no se encuentra en condiciones adecuadas para brindar seguridad; y; el Coordinador del Centro Gerontológico Virgen de Agua Santa respecto al incremento de la partida de materiales de limpieza para el centro, 7.3.08.05, por necesidad institucional solicita de la manera más comedida se sirva autorizar la reforma presupuestaria mediante traspasos de crédito, en base al inciso primero del art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, es necesario la modificación presupuestaria por traspaso de créditos dentro la misma área, programa y subprograma o partida de que se toman los fondos que para el caso concreto corresponde al valor de \$ 1.800,00 (mil ochocientos con 00/100), a las partidas presupuestarias 730402 Edificios. Locales, residencias y cableado estructurado (mantenimiento reparación e instalación) por un valor de \$800,00 (Ochocientos con 00/100 dólares); y, 730805 Materiales de aseo por un valor de \$ 1.000,00 (mil con 00/100 dólares).

Que, conforme sumilla inserta en el Oficio No. JF-GADMCH-0226-2021, de fecha 20 de abril del 2021, suscrito por la Ing. María Cruz Y. Jefe Financiero del GAD Municipal, el Lcdo. Walter Narváez Mancero Alcalde del cantón Chunchi dispone se elabore la Resolución Administrativa correspondiente de MODIFICACIÓN presupuestaria por el importe de \$ 1.800,00 (mil ochocientos con 00/100) en relación de los ítems correspondientes a los valores de:

- \$800,00 (Ochocientos con 00/100 dólares), a la partidas presupuestaria 730402 Edificios. Locales, residencias y cableado estructurado (mantenimiento reparación e instalación).
- \$ 1.000,00 (mil con 00/100 dólares), a la partida 730805 Materiales de aseo.

Que, los movimientos presupuestarios que se detallan en el cuadro de TRASPASOS DE CRÉDITOS remitido por la Jefa Financiera del GAD Municipal, bajo su estricta responsabilidad cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA**



Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) y demás leyes vinculadas para el efecto.

Que, es responsabilidad de la máxima autoridad Ejecutiva, velar por el correcto trámite a seguirse e ingresar la información respectiva al portal conforme mandato legal siendo necesario designar competencias y facultades a funcionarios relacionados a los procesos de contratación pública.

En uso de las atribuciones constitucionales y del Código Orgánico de Ordenamiento territorial y Descentralización vigente y más leyes conexas.

RESUELVE:

Art.1.- Autorizar la modificación PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHUNCHI, respecto del valor de \$ 1.800,00 (mil ochocientos con 00/100), a la partidas presupuestarias conforme los siguientes ítems:

- \$800,00 (Ochocientos con 00/100 dólares) a la partida 730402 Edificios. Locales, residencias y cableado estructurado (mantenimiento reparación e instalación).
- \$ 1.000,00 (mil con 00/100 dólares), a la partida 730805 Materiales de aseo.

De conformidad al detalle del cuadro que se adjunta y que forma parte integrante de esta Resolución, mismo que ha sido, proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la jefatura Financiera del GAD Municipal de Chunchi.

| Función | Subprograma | Partida Presupuestaria | Denominación | Asignación Inicial | Trasposos de Crédito | |
|----------------|--|------------------------|---|--------------------|----------------------|------------------|
| | | | | | Incremento | Reducción |
| 3.5.3 | 3.- Otros servicios Comunes Cementerio | 7.3.04.02 | Edificios, locales, residencias y cableado estructurado (mantenimiento respiración e instalación) | 0,00 | 800,00 | -4.067,84 |
| 3.5.3 | 3.- Otros servicios Comunes Cementerio | 7.3.14.04 | Maquinaria y Equipo | 800,00 | | -800,00 |
| 2.4.5.02 | Aporte Municipal – Atención a Personas Adultas Mayores Residencial | 7.3.08.05 | Materiales de Aseo | 17.246,77 | 1.000,00 | |
| 2.4.5.02 | Aporte Municipal – Atención a Personas Adultas Mayores Residencial | 7.3.04.02 | Edificios, locales, residencias y cableado estructurado (mantenimiento reparación e instalación) | 2.400,00 | | -1.000,00 |
| TOTALES | | | | | 1.800,00 | -1.800,00 |

ARTÍCULO 2.- Disponer la ejecución de la presente Resolución a la Jefatura Financiera y Administrativa del GAD Municipal.

ARTÍCULO 3.- Disponer al Analista de Proveeduría del GAD Municipal de Chunchi encargado del manejo del portal de compras públicas, se realice la reforma al PAC, de conformidad a los ítems detallados en el art. 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la Presente Resolución.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA**



ARTÍCULO 5.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

ARTÍCULO 6.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

ARTÍCULO 7.- Notifíquese, cúmplase y ejecútese.

Dado y, firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los 17 días del mes de mayo de 2021.

Atentamente,

Lic. Walter Narváez Mancero.

ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI.

Elabora: Procuradora Sindica Municipal.....